



No 2470

Intendencia Municipal

de Mar Chiquita

Intendencia Municipal de

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL: (02265) 43-2330 / 43-2324

FAX: (02265) 43-2838

e-mail: subcom@marchiquita.mun.gba.gov.ar

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL: (02265) 43-2330 / 43-2324

FAX: (02265) 43-2660

B7174BGB - CORONEL VIDAL

REGISTRO DE DECRETOS

Coronel Vidal, 20 de diciembre de 2007.-

VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanza N° 073/2007 y;

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 19/12/2007;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc.2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlguese la Ordenanza N° 073/2007, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18/12/07, cuya copia, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía, C.P.N. Daniel Desantolo.

ARTICULO 3º: Comuníquese a quienes corresponda y dese al Registro Oficial.

DECRETO N° 115

m.j.

Cdr. Daniel Desantolo
Secretario de Economía
Municipalidad de Mar Chiquita

Jorge Alberto Parco
Intendente Municipal



Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expte. N° 174-S.E-2007/ Modificación Ord. Impositiva- Artículo 70º en el cual trama la necesidad de modificar la redacción del CAPITULO XVIII, Artículo 70º, de la Ord. General Impositiva vigente, a los efectos de especificar el alcance de la misma, para evitar malas interpretaciones de dicho artículo;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE:-----

-----ORDENANZA-----

ARTICULO 1º: MODIFICASE el CAPITULO XVIII, Artículo 70º de la Ordenanza General Impositiva, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 70: TASA POR INSPECCION DE ANTENAS DE COMUNICACION Y SUS ESTRUCTURAS PORTANTES: De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal, fijense a los efectos del pago de la Tasa por Inspección de antenas y estructura de soporte, de radiofrecuencia, radiodifusión, tele y radiocomunicaciones, telefonía fija, telefonía celular, televisión por cables, transmisión de datos y cualquier otro tipo de radio o tele comunicación, los siguientes montos:

- a. Antenas y estructura soporte de telefonía celular, telefonía fija o de éstas conjuntamente con otros sistemas de transmisión de datos y/o telecomunicaciones:

Descripción	Monto Mensual
De 0 a 18 metros	\$ 1995
Hasta 30 metros	\$ 3.990
hasta 45 metros	\$ 6.650
Mas de 45 metros por cada metro excedente	\$ 133

ARTICULO 2º: Exceptúese de los gravámenes establecidos en el presente artículo a las emisoras de F.M. y A.M. locales, instituciones de seguridad y organismos de bien público de este municipio.-----

ARTICULO 3º: De forma, -----

ORDENANZA N° 73



Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita

Dada en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante a los 18 días del mes de diciembre
del año 2007.-


Leticia Tolosa

SECRETARIA




Miguel Ángel Paredi

PRESIDENTE

Presidente Honorable Concejo Deliberante